



SANTA FE

DECRETO 1357/1993

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Programa Provincial de Medicamentos Esenciales.

Del: 11/06/1993

VISTO, el expediente N° 00501-0175.237 -V, relacionado con el Proyecto elaborado por la Comisión Asesora creada por Resolución N° 151 emitida en fecha 17 de febrero de 1993 por el MINISTERIO DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y ACCION SOCIAL, para definir e implementar políticas para la adquisición, elaboración, distribución, utilización y, cuando corresponda, distribución de medicamentos esenciales en el área de atención primaria; y

CONSIDERANDO:

Que para la ejecución de dichas políticas se han seguido los lineamientos generales de la Organización Mundial de la Salud, tendientes a garantizar el suministro de medicamentos eficaces, seguros, de buena calidad y de un precio proporcionado a su valor para los pacientes carecientes que acudan a los servicios de salud provinciales;

Que la disponibilidad de medicamentos en tales establecimientos resulta actualmente insuficiente para cubrir aun las necesidades mínimas de los enfermos que asisten en ellos;

Que esta situación puede desembocar en una verdadera emergencia sanitaria, que se traducirá en un alto costo para los pacientes indigentes y el grave riesgo de un desabastecimiento mayor que el actual;

Que es necesario promover el uso racional de los medicamentos, tanto por parte de los profesionales como el usuario;

Que el laboratorio Productor de Fármacos Medicinales Provinciales elabora medicamentos a un costo menor que los similares del mercado;

Que se hace necesario además, agilizar la compra de materias primas para que le mencionado laboratorio elabore medicamentos esenciales y para la producción por parte de terceros, con el objeto de no interrumpir el proceso de fabricación, con el daño resultante para la población que vería así, mucho mas reducido el suministro de medicamentos;

Que asimismo es necesaria la búsqueda de mecanismos alternativos de medicamentos a un precio muy inferior al del mercado, que permita con el mismo gasto, una mayor cobertura a la población;

Que es menester asegurar que los fármacos se entreguen únicamente a los pacientes que efectivamente concurren a los servicios provinciales de atención médica, evitando la derivación de los mismos fuera del sistema, lo que limita aun mas la escasa disponibilidad actual;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Programa Provincial de Medicamentos Esenciales que tendrá por finalidad la permanente revisión y reorganización de la política de medicamentos esenciales, en el marco del sistema de salud implementado por el Ministerio de Salud, Medio Ambiente y Acción Social, de acuerdo a los lineamientos generales de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, para la atención primaria, el que pasa a formar parte del presente acto como Anexo "A".-

Art. 2° - Apruébase el formulario Básico de Medicamentos Esenciales que forma parte del

presente acto como Anexo "B" elaborado por la Comisión Asesora creada por Resolución N° 151/93 emitida por el Ministerio de Salud, Medio Ambiente y Acción Social; y dispónese su uso obligatorio en todos los efectores de salud dependientes de dicha Cartera.-

Art. 3° - El Ministerio de Salud, Medio Ambiente y Acción Social definirá las políticas conducentes a:

- a) Optimizar el sistema de provisión en tiempo y forma de medicamentos esenciales para la atención primaria de la salud;
- b) Potenciar los sistemas de producción propios;
- c) Agilizar los sistemas de adquisición y/o producción de medicamentos por terceros;
- d) Adecuar las normas y sistemas de compras y contrataciones vigentes, y;
- e) Proponer, si fuera el caso, su adecuación a las necesidades de provisión y producción de fármacos.-

Art. 4° - Créase una Comisión Especial integrada por un representante del Ministerio de Salud, Medio Ambiente y Acción Social y otro del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, como titulares; e igual número de suplentes, a efectos de que sobre la base de las políticas de medicamentos esenciales elaborados por el Ministerio mencionado en primer término, la citada Comisión garantice la adquisición y producción de fármacos, productos químicos, principios activos, reactivos, excipientes, elementos empleados en la realización de análisis de laboratorio y otros afines, disponiendo en tiempo y forma los medicamentos esenciales requeridos por el sistema de salud y aplicando los procedimientos previstos por la Ley de Contabilidad - Decreto Ley n° 1.757/56, modificada por la Ley 10.580- y los Decretos nros 2809/79, 4059/79 y 877/90, el Decreto - Acuerdo n° 4245/90, sus correlativos y aplicables, con la agilidad y eficiencia necesaria para la ejecución del programa previsto en el artículo primero del presente.-

Art. 5° - El Ministerio de Salud, Medio Ambiente y Acción Social instrumentara sistemas de contralor que aseguren que la entrega de los medicamentos se efectúe únicamente a los pacientes efectivamente atendidos en los servicios de salud provinciales, así como sistemas de fármaco - vigilancia.-

Art. 6° - Facúltase al Ministerio de Salud, Medio Ambiente y Acción Social a arbitrar los medios necesarios con finalidad de capacitar al personal médico prescriptor en la información y actualización fármaco-terapéutica, y para promover en el público en general, el uso racional de medicamentos.-

Art. 7° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. José Luis Imhoff – Carlos Alberto Reutemann – Dr. Juan Carlos Mercier

ANEXO

ANEXO A

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS

A partir de la necesidad de contar con los medicamentos adecuados para el tratamiento oportuno de las enfermedades, se decide crear una Comisión integrada por todas las Subsecretarías involucradas en su uso y compra, y bajo la conducción del Asesor Ad-honorem, Dr. ALFREDO ROVERE.

Se estudian las distintas posibilidades y acciones a ejecutar para implementar una política de medicamento EFICAZ, EFICIENTE y EQUITATIVA.

Este Plan se genera en una realidad que nos demuestra todas las variables desconocidas por este Ministerio, fundamentalmente en lo relativo a las verdaderas necesidades de la población a tratar y en una absoluta falta de control en el uso racional del medicamento, por tales motivos el mismo necesitará una alta dosis de monitoreo, con respuestas rápidas ante la aparición de hechos que perturben el funcionamiento.

Se decide tomar como prioridad la racionalización del AREA DE ATENCION PRIMARIA, dejando para una segunda etapa la implementación para los hospitales de niveles de complejidad importantes.

El plan consta de distintas acciones que a continuación se detallan:

1- LISTADO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES: Se normaliza una lista de

medicamentos para Atención Primaria que se tomo base a lo propuesto por la OMS - OPS y el formulario Terapéutico de la Provincia de Santa Fe, en base a drogas esenciales teniendo en cuenta su eficacia - incuidad - calidad - precio y disponibilidad.

Este vademécum fue puesto a consideración de Colegios y Asociaciones Profesionales (Médicos y Farmacéuticos), y también de algunos Profesionales con reconocido nivel en este tema. El mismo se detalla en Anexo I; y es el que guiara todas las acciones de producción de compra.

2- LP.FM (ex LIF): Se normatiza la producción del mismo, con el propósito de darle mayor autonomía a su Dirección para el tratamiento personal, fundamentalmente en lo que respecta al incentivo por producción, y en un futuro a la posibilidad de darle mayor operatividad en las compras de insumos para su producción, dándole importancia fundamental al control de calidad, presentación y rápida respuesta a la demanda.

Se decide que el mismo produzca como parte central todo lo referente a comprimidos, lo cual generaría un ahorro aproximado de 8.000.000 de pesos. Los detalles se encuentran en el Anexo II.

3- LOCACION DE SERVICIOS CON LABORATORIOS: Es imprescindible la contratación directa en Laboratorios, (caso LAZAR) para la producción de todos los genéricos que sean líquidos, en una primera etapa seria los que se detallan en Anexo III, con costos y ahorros que se producirían.

Se toma este laboratorio, ya que se cuenta con experiencia previa de lo hecho por la Provincia de Buenos Aires y Entre Ríos, en donde se pudo comprobar la alta calidad del mismo, con cumplimiento de todas las normas de presentación y tiempo de entrega.

4- COMPRAS CENTRALIZADAS: Con respecto a genéricos que el LIF no pueda abastecer y no realicen contrato con laboratorios, se ejecutaran compras trimestrales que irán aumentando en base a un programa que se detalla en ANEXO IV.

Creería que se deben establecer relaciones con Laboratorios reconocidos en plaza, con larga trayectoria y seriedad en la calidad de sus productos, evitando toda intermediación que genere mayores costos. Ya se establecieron contactos y se nota alto interés en los mismos.

También se establecieron contactos con la Embajada de Cuba para ver la posibilidad de comprar a dicho país y se esta analizando el estudio comparativo de costos.

5- CURSOS DE CAPACITACION: Se consideró imprescindible como parte central del Plan para implementar a pedido de los Jefes de zona, cursos de capacitación que estarían comandados por el Dr. GRIN, cuya nota figura en ANEXO V.

También se harán fichas farmacológicas para los profesionales, estando estas a cargo del Dr. A. C. REYNALD, como figura en ANEXO V.

Se realizara un sistema de monitoreo del uso del medicamento (ANEXO V) a cargo del Dr. J.C. BOSSIO, y el Dr. BERMAN implementara el sistema de Fármaco vigilancia.

Se repartirán recetarios a todas las Provincias, hechos por el Ministerio en donde figuraran en el reverso recordatorio para los profesionales del uso adecuado de fármacos, según normas de la OMS.

Se cita a Reunión el martes 23/3, a las 11.00hs, para discutir todo lo antes expuesto; a la Comisión, a la Comisión, a los Subsecretarios y al Señor Ministro.

Formulario de Medicamentos Esenciales para la atención primaria en los servicios médicos dependientes del Ministerio de Salud, Medio Ambiente y Acción Social de la Provincia.

Lidocaina 1% frasco ampolla x 25ml

Aspirina comprimidos 0.5 gramos

Paracetamol comprimidos 0.5 gramos

Paracetamol al 10% gotas

Ibuprofeno comprimidos 400mg

Dexametasona inyectable 4mg/ml x 2ml

Dexametasona comprimidos 0.5 mg

16 beta metil prednisona (o similar) comprimidos

Clorfeniramina comprimidos 500mg

Amoxicilina comprimidos 250 mg

Amoxicilina polvo para suspensión 250 mg/ 5 ml - frascos x 90 ml

Ampicilina comprimidos 250 mg
Fenoximetilpenicilina 250 mg comprimidos
Eritromicina 500 mg comprimidos
Cotrimoxazol 400/80 comprimidos y jarabe
Cefalexina comprimidos 500 mg
Mebendazol comprimidos x 100 mg
Mebendazol liquido 20 mg/ml frascos x 30ml
Sulfato ferroso comprimidos x 250 mg
Sulfato ferroso gotas o elixir
Acido fólico comprimidos
Hidroclorotiacida 25 mg comprimidos
Furosemida comprimidos 40 mg
Digoxina comprimidos 100 mg
Atenolol comprimidos 100 mg
Enalapril comprimidos
Nifedipina comprimidos
Dinitrato de isosorbide comprimidos sublinguales
Povidona iodada
Agua oxigenada
Benzoato de bencilo liquido
Permetrina 1% loción
Metoclopramida gotas y comprimidos
Butil bromuro de hiosina comprimidos
Hidroxido de aluminio comprimido o solución
Ranitidina x 150 mg comprimidos
Antihemorroidal
Aminofilina inyectable
Tofilina comprimidos
Salbutamol jarabe, gotas y solución para nebulizar
Sales de rehidratación oral
Carbón activado en polvo
Jarabe de ipeca
Glibenclamida comprimidos
Metronidazol comprimidos x 500 mg
Nistatina óvulos
Medroxiprogesterona comprimidos
Estrógenos conjugados equino comprimidos
Multivitamínico gotas
Complejo B

